CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS A PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS.

CUENTA DE COBRO No. 02

FECHA: **OCTUBRE DEL 2021**

Yo **CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO identificado** con la cedula de ciudadanía **Nº. 79.619.055 DE BOGOTÁ D.C**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con. NIT No. 901440630-6**

Me adeuda la suma de:

DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.380.000.00)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION MILITAR"; DEL CONTRATO No. 560 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION - 2021.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 4.480.000.00

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO**
Identificación: **79.619055 DE BOGOTÁ D.C**
Lugar de Residencia: CALLE 11ª # 10-22 en la Ciudad de FACATATIVÁ
Teléfono : **3102354387**
Cuenta de Ahorros: **0142480896 BBVA**

Firma: _____

ESCOM OCT
OK

102
R#6

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION
ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☐ TOTAL ☒

No. 02

Facatativá, Cundinamarca; octubre de 2021

1. CONTRATISTA	Nombre completo CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO Identificación 79619055 de Bogotá Nacionalidad: COLOMBIA Dirección – ciudad de residencia: CALLE 11ª # 10-22 en la Ciudad de FACATATIVA. Teléfono de contacto 3102354387, E-mail de contacto carsalce@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. CARLOS ARTURO MARTINEZ FORERO Cargo: SUBDIRECTOR ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES Resolución de nombramiento (No. 618 – 30 de agosto 2021)
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**CONTRATO No. 560-CENACEDUCACIÓN-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO C.C. No. 79619055 DE BOGOTÁ**
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 15-44-101248544 Aseguradora: Seguros del estado Fecha oficio aprobación: 03 de septiembre 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	No.42121 Fecha expedición: 12 de agosto de 2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: RECURSO NACION Recurso: 10 Valor: $ 4.480.000.00
6. CRP	No. 303721 Fecha expedición: 07 de septiembre de 2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: RECURSO NACION Recurso: 10 Valor: $ 4.480.000.00
7. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DESDE EL 07 DE SEPTEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES hasta el 31 de octubre de 2021
9. OBJETO CONTRACTUAL	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION MILITAR"**
10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos

	de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra). 2. Realizar las diligencias necesarias para el aprovechamiento de los espacios académicos como laboratorios y biblioteca en el desarrollo de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 3. Hacer uso de las plataformas virtuales de la institución como q10academico, blackboard y cedoc360 para la correcta gestión de las notas de las materias introducción de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 4. Colaborar, asesorar y proponer mejoras que impulsen la estructuración de los cursos militares en educación militar. 5. Asistir a las reuniones de coordinación que sean propuestas por dependencia de educación militar (EDUMIL) 6. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir con los requerimientos de la catedra de la materia y su correspondiente intensidad horaria de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 7. Informar oportunamente (8 días antes) la disponibilidad para la distribución de la carga académica semanal de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. Propiciar un ambiente que favorezca la autorrealización de las personas a las que imparte clase 9. Conocer las políticas institucionales y de los entes legisladores de la educación superior a fin de enmarcar su quehacer en la integralidad de la ley y de la institución. 10. Acoger el conducto regular informando al oficial de educación militar como primera instancia, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de sus funciones. 11. Mantenerse en constante actualización sobre las cátedras impartidas. 12. Entregar a EDUMIL el syllabus, las ayudas y demás elementos académicos utilizadas en el desarrollo del saber. 13. Impartir una cátedra con duración de 01 hora, dirigida al personal militar y civil por medio de la virtualidad; la fecha, hora, plataforma y el tema será coordinado con el señor oficial de educación militar. 14. Asistir a las preparaciones de instrucción los días viernes mediante virtualidad, de acuerdo a la fecha del curso asignado y previamente anunciado por el oficial de EDUMIL. 15. Participar activamente en los proyectos académicos adelantados por EDUMIL. 16. Las demás funciones realizadas con la naturaleza del cargo que le sean asignadas. 17. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".
8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se

	hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
11. PERIODO DEL INFORME	OCTUBRE
12. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	**Obligación No. 1.** Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de

CONTRACTUALES

actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra).

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
Clase de abastecimiento y logística inversa	N/A	Disposición Final y Destrucción Final.

Abastecimiento y logística Inversa

Obligación No. 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra).

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
Clase de abastecimiento y logística inversa	N/A	Recuperación de material

Abastecimiento y logística Inversa

Obligación No. 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra).

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
Clase de almacenes	N/A	Movimientos de almacén.

Almacenes

Obligación No. 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra).

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
Clase de almacenes	N/A	Responsabilidades de los bienes.

Almacenes:

Obligación No. 3. Hacer uso de las plataformas virtuales de la institución como q10academico, blackboard y cedoc360 para la correcta gestión de las notas de las materias introducción de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual.

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
Clase de abastecimiento y logística inversa	N/A	Examen Final de la materia de acuerdo con las normas establecidas por el CEMIL Y la ESCOM.

Abastecimiento y Logística Inversa:

<table>
<tr><td>13. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total 4.480.000.00
Valor autorizado a pagar 2.380.000.00</td></tr>
<tr><td>14. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
<table><tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Ver. Pago</th></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>COLPENSIONES</td><td>145.400</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>FOSYGA</td><td>113.600</td></tr><tr><td>ARL</td><td>SURA</td><td>4.800</td></tr></table>Paga planilla del mes de septiembre</td></tr>
<tr><td>15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)</td></tr>
<tr><td>16. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☐ TOTAL ☒
Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>17. RECOMENDACIONES</td><td>Se puede seguir con los trámites de pago unas vez que la persona haya cumplido con sus obligaciones contractuales</td></tr>
<tr><td>18. CONCLUSIONES</td><td>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se va a cancelar para el mes de octubre DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.380.000.00), según NOTA DE CONTABILIDAD de octubre de 2021, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en Facatativá, Cundinamarca, **en el mes de octubre de 2021**

MY. CARLOS ARTURO MARTINEZ FORERO
SUBDIRECTOR ESCUELA DE COMUNICACIONES
SUPERVISOR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION
ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES

INFORME DE GESTIÓN No. 02
Facatativá, Cundinamarca, octubre 2021

1. No. DEL CONTRATO	**CONTRATO -No. 560-CENACEDUCACIÓN-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO C.C. No. 79619055 DE BOGOTÁ**
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	02 de septiembre del 2021
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 15-44-101248544 Aseguradora: Seguros del estado Fecha oficio aprobación: 03 de septiembre 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ- Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 303721 Fecha expedición: 07 de septiembre de 2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: RECURSO NACION Recurso: 10 Valor: $ 4.480.000.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DESDE EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021
6. CONTRATISTA	Nombre completo CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO Identificación 79619055 de Bogotá Nacionalidad: COLOMBIA Dirección ciudad de residencia: CALLE 11ª # 10-22 en la Ciudad de FACATATIVA Telefono de contacto 3102354387, E-mail de contacto carsalce@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. CARLOS ARTURO MARTINEZ FORERO Cargo: SUBDIRECTOR ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES Resolucion de nombramiento (No. 618 – 30 de agosto 2021)
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN MILITAR.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra). 2. Realizar las diligencias necesarias para el aprovechamiento de los espacios académicos como laboratorios y biblioteca en el desarrollo de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 3. Hacer uso de las plataformas virtuales de la institución como q10academico, blackboard y cedoc360 para la correcta gestión de las notas de las materias introducción de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 4. Colaborar, asesorar y proponer mejoras que impulsen la estructuración de los cursos militares en educación militar. 5. Asistir a las reuniones de coordinación que sean propuestas por dependencia de educación militar (EDUMIL) 6. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir con los requerimientos de la catedra de la materia y su correspondiente intensidad horaria

de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual.
7. Informar oportunamente (8 días antes) la disponibilidad para la distribución de la carga académica semanal de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual.
Propiciar un ambiente que favorezca la autorrealización de las personas a las que imparte clase
9. Conocer las políticas institucionales y de los entes legisladores de la educación superior a fin de enmarcar su quehacer en la integralidad de la ley y de la institución.
10. Acoger el conducto regular informando al oficial de educación militar como primera instancia, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de sus funciones.
11. Mantenerse en constante actualización sobre las cátedras impartidas.
12. Entregar a EDUMIL el syllabus, las ayudas y demás elementos académicos utilizadas en el desarrollo del saber.
13. Impartir una cátedra con duración de 01 hora, dirigida al personal militar y civil por medio de la virtualidad; la fecha, hora, plataforma y el tema será coordinado con el señor oficial de educación militar.
14. Asistir a las preparaciones de instrucción los días viernes mediante virtualidad, de acuerdo a la fecha del curso asignado y previamente anunciado por el oficial de EDUMIL.
15. Participar activamente en los proyectos académicos adelantados por EDUMIL.
16. Las demás funciones realizadas con la naturaleza del cargo que le sean asignadas.
17. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES
1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la

modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".
8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sí no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se de por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012
ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación No. 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra).

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
Clase de abastecimiento y logística inversa	N/A	Disposición Final y Destrucción Final.

Abastecimiento y logística Inversa

Obligación No. 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra).

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
Clase de abastecimiento y logística inversa	N/A	Recuperación de material

Abastecimiento y logística Inversa

Obligación No. 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra).

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
Clase de almacenes	N/A	Movimientos de almacén.

Almacenes

Obligación No. 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra).

	<table><tr><td>TIPO:</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>Clase de almacenes</td><td>N/A</td><td>Responsabilidades de los bienes.</td></tr></table> Almacenes: **Obligación No. 3.** Hacer uso de las plataformas virtuales de la institución como q10academico, blackboard y cedoc360 para la correcta gestión de las notas de las materias introducción de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. <table><tr><td>TIPO:</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>Clase de abastecimiento y logística inversa</td><td>N/A</td><td>Examen Final de la materia de acuerdo con las normas establecidas por el CEMIL Y la ESCOM.</td></tr></table> Abastecimiento y Logística Inversa.
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Facatativá, Cundinamarca en el mes de **OCTUBRE 2021**.

CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO
CC. 79.615.055 de Bogotá D.C
CONTRATISTA

ESCOM

Facatativá, Cundinamarca, octubre de 2021

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRANTANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
560	CENAC EDUCACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION MILITAR".	02 MESES	$ 2.100.000.00	9425563906

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la fuente establecida en el parágrafo 2, articulo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO
C.C. 79619055 expedida en BOGOTA

Facatativá, octubre de 2021

Señor Coronel
MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. *79.619.055* *expedida en BOGOTÁ*** en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **560-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2021**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN; con el fin de *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION MILITAR""*, de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

Paga planilla correspondiente al mes de septiembre

Descripción	N° de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud – fosyga	9425563906	**113.600**
Aporte Pensión: - Colpensiones	9425563906	**145.400**
Aporte ARL - Sura	9425563906	**4.800**

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en el mes de octubre **de 2021.**

Atentamente

Nombre: CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO
C.C. No 79.619.055 expedida en BOGOTÁ

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79619055		SALCEDO GALEANO CARLOS ARTURO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 11a #10-22	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	8955555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite Pago	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2021-10	2021-10	118612820	94263841106	N	2021/11/12	2021/11/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$263,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS			PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,700		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,700		$0	$0	
Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,700		$0	$0	
1	CC	79619055	SALCEDO CARLOS	25-14	30	($1,367,200)	($218,800)	MINOR	30	($1,367,200)	($170,900)		0	$0	$0	14-11	030	($1,367,200)	($7,200)	0	$0	$0
2	CC	79619055	SALCEDO CARLOS	25-14	30	$2,275,726	$364,200	MINOR	30	$2,275,726	$284,500		0	$0	$0	14-11	30	$2,275,726	$11,900	0	$0	$0
Total Afiliados(1)						$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,700		$0	$0

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79619055		SALCEDO GALEANO CARLOS ARTURO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 11a #10-22	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	5555555	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-10	2021-10	1186128120	94263841[illegible]	N	2021/11/12	2021/11/02	BANCO DAVIVIENDA	0	$263,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO						PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres			Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)								$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)								$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,700		$0	$0
Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)								$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,700		$0	$0
1	CC	79619055	SALCEDO CARLOS	25-14	30			($1,367,200)	($218,800)	MINO2	30	($1,367,200)	($170,900)		0	$0	$0			$908,526	$4,700		$0	$0
2	CC	79619055	SALCEDO CARLOS	25-14	30			$2,275,726	$364,200	MINO2	30	$2,275,726	$284,500		0	$0	$0	14-11	30	($1,367,200)	($7,200)	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**							$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0	14-11	30	$2,275,726	$11,900	0	$0	$0
																				$908,526	$4,700		$0	$0

ANULADA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA ANULADA PAGADA PLANILLA ANULADA PAGADA PLANILLA ANULAD